



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

"La mano amiga de los municipios"

27 de diciembre de 2010

Memorando Circular 2010-08

**A TODOS LOS ALCALDES Y
GERENTE DE PROYECTOS DE
CODIGOS DE ORDEN PÚBLICO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar E. Negrón Judice".

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

INFORMES REQUERIDOS POR EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve de la **Ley Núm. 81** de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como **"Ley de Municipios Autónomos"**.

También se emite de conformidad con el Artículo 2.008 de la **Ley Núm. 81**, supra, el cual establece como una responsabilidad de nuestra agencia, dar seguimiento a los resultados de la implantación de los Códigos para asegurar el logro de los objetivos del programa. Por ello, es un deber del Municipio someter informes sobre los resultados obtenidos y cualquier otro que le sea requerido, por la OCAM.

En el proceso de fomentar la adopción de los Códigos de Orden Público, nuestra Oficina, requiere que la participación ciudadana constituya un elemento fundamental. La misma deberá modelar la configuración e implantación de los Códigos de Orden Público para que estos reflejen los intereses y necesidades de las comunidades en las cuales se adopten los Códigos de Orden Público.



« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »



MEMORANDO CIRCULAR 2010-08

INFORMES REQUERIDOS POR EL COP

Página 2

Es por esa razón que establecimos en los contratos de adjudicación de fondos, la obligación de los municipios de establecer un Comité Evaluador de ciudadanos representativos de los diversos intereses que convergen en el área donde se implantará el Código de Orden Público, a los efectos de evaluar la efectividad y los resultados de su implantación. Asimismo, se dispuso como requisito para el desembolso de los fondos, los informes mensuales sobre expedición de boletos, vistas administrativas, copia de los informes trimestrales que someten los Comités Evaluadores, y cualquier otro informe requerido por nuestra Oficina.

Hemos notado el incumplimiento de varios municipios con la celebración de las reuniones y los informes mensuales. Por ello, le concedemos 10 días calendario al comenzar cada mes, para someter al Área de Códigos de Orden Público de nuestra Oficina, los informes requeridos por la Ley Núm. 81, *supra*, el *Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos que Regirán la Adjudicación de fondos para la Adopción de Códigos de Orden Público* y el contrato de adjudicación de fondos que suscribimos con su municipio. El municipio que no cumpla con estas nuevas directrices, se contará como Informe no recibido y podría conllevar la devolución o eliminación de fondos asignados.

Les exhorto a dar fiel cumplimiento a estas directrices, para así evitar retrasos con las peticiones de reembolso. Agradezco de antemano su colaboración en este asunto de alto interés para su municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

C/ Miembros de Comité Interagencial del COP

OENJ/EMD/joann